

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE Nº 73/2026

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Servicio de Contratación Administrativa, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de contratación de “*Servicios de implantación, puesta en marcha y funcionamiento de una plataforma de contratación electrónica para la gestión de los procedimientos de licitación en el Hospital Universitario La Paz*” con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio objeto del contrato. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La prestación de los servicios en dos o más lotes supondría un encarecimiento,

con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión. En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- **Memoria justificativa.**

El alcance y condiciones de prestación que habrán de regir la licitación y contratación del servicio de implantación, puesta en marcha y mantenimiento de una Plataforma de Licitación Electrónica para la gestión de los procedimientos de contratación es el cumplimiento íntegro de la normativa de Administración Electrónica y de Contratación Pública vigente, así como mejorar la transparencia de los procedimientos y aumentar la participación de las empresas, simplificando el proceso y reduciendo los plazos y los costes de licitación, exponiendo las condiciones técnicas que debe reunir la prestación del servicio.

La contratación ha de tener carácter integral en el marco tecnológico en el que se presten los servicios asociados a su instalación, configuración, migración de datos en su caso y puesta en marcha que garantice el perfecto funcionamiento de la plataforma suministrada, así como la formación en el producto y la operatoria asociada al mismo, garantizando su plena operatividad durante la vigencia del contrato.

Asimismo, resulta necesario disponer de una herramienta corporativa que permita garantizar la plena tramitación electrónica de los procedimientos de contratación, facilitando el acceso de los operadores económicos a las licitaciones promovidas por el Hospital Universitario La Paz, reforzando los principios de transparencia, libre concurrencia, integridad y eficiencia administrativa previstos en la normativa de contratación pública y administración electrónica. La plataforma deberá mantenerse permanentemente actualizada y adaptada a las modificaciones normativas que se produzcan durante la vigencia del contrato, garantizando la continuidad del servicio y la seguridad jurídica de los procedimientos de licitación

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) vienen a configurar el escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las administraciones públicas en su vertiente de gestión interna, en la relación con los ciudadanos y entre ellas mismas. Este nuevo marco legislativo es plenamente coherente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones

electrónicas en el mercado interior. Las herramientas y servicios que deben soportar esa tramitación deberán dar cumplimiento a todos los requisitos de la e-Administración, articulando los aspectos de gestión y prestación de servicios internos y los aspectos de prestación de servicios electrónicos para los destinatarios de las actuaciones.

- **Justificación de los criterios de solvencia. No procede**
- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 20
 - Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 80
- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 14 del Cuadro de Características del contrato.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Cláusula 6 del Cuadro de Características del contrato. 50.400,00 euros.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la contratación de: “*Servicios de implantación, puesta en marcha y funcionamiento de una plataforma de contratación electrónica para la gestión de los procedimientos de licitación en el Hospital Universitario La Paz*”, por un importe de quince mil doscientos cuarenta y seis euros I.V.A. incluido (15.246,00 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.10.01 20:27